

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, por el que se aprueban los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral.**

### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>3</sup>. Ordenamiento que fue modificado mediante diversos Acuerdos.
2. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, mediante Acuerdo INE/JGE141/2018 aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>5</sup>.
3. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. El siete de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2020, las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los

<sup>1</sup> En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Estatuto Nacional.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional.

<sup>5</sup> En lo posterior Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo.

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>6</sup>.

6. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021, aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
7. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE195/2021, aprobó los Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
8. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se recibió la Circular INE/DESPEN/002/2022, signada por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la cual comunicó que el inicio del periodo de capacitación correspondiente al ejercicio 2022 sería del siete de febrero al dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Asimismo se anexó el Calendario de Actividades de Capacitación 2022 y los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.
9. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.
10. El dos de abril de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DESPEN/DPR/194/2022, suscrito por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual informó de la

---

<sup>6</sup> En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

participación en cursos obligatorios del mecanismo de capacitación 2020 y 2021, del personal del SPEN adscrito a este Instituto Electoral.

- 11.** El treinta de mayo de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE el oficio INE/DESPEN/DPR/526/2022, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, por medio del cual informó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, aprobó la modificación de la meta colectiva 4 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022. En ese sentido, se remitió al personal del SPEN la Circular INE/DESPEN/015/2022 el mismo día.
- 12.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales<sup>7</sup>, el Oficio INE/DESPEN/DPR/451/2022, mediante el cual se envió la Circular INE/DESPEN/013/2022, en el que se informó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>8</sup>, que se recorría la semana de evaluación final o de cierre del periodo formativo 2022/1, del quince al diecinueve de agosto de 2022.
- 13.** El doce de julio de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE el Oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02394/2022, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el cual hizo del conocimiento que la entrega del informe correspondiente al mes de julio respecto a la meta individual número 5, estaría determinada para los primeros siete días del mes de agosto, sin embargo, derivado del periodo vacacional aprobado para el personal del Instituto Nacional que fue notificado mediante la Circular INE/DEA/0017/2022, los plazos de entrega quedarían conforme al calendario indicado.
- 14.** El veinte de julio de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE la Circular INE/DESPEN/019/2022, mediante la cual se informó que, para la aplicación de la Evaluación del aprovechamiento o de cierre del Programa de Formación, la DESPEN implementó una herramienta de supervisión de la evaluación en línea, recurso tecnológico basado en

---

<sup>7</sup> En lo posterior SIVOPLE.

<sup>8</sup> En adelante SPEN.

inteligencia artificial para el monitoreo de las y los sustentantes en tiempo real de manera remota. Información que se hizo del conocimiento del personal del SPEN a través de la Circular IEEZ-SE-USPE-02/2022.

- 15.** El veintiuno de julio de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE Oficio INE/DEOE/1029/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante el cual se adjuntaron los materiales de capacitación del Curso de Cómputos, a fin de que se hicieran llegar al personal del SPEN del área de Organización Electoral de los Organismos Públicos Locales, para que pudieran dar cabal cumplimiento a la meta colectiva 4. Material que se remitió en la misma fecha.
- 16.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE por parte de la DESPEN, el Manual para el registro de datos biométricos, para el uso de la herramienta de supervisión de la evaluación en línea (SUMADI), que se utilizaría para la Evaluación del aprovechamiento o de cierre del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondiente al periodo formativo 2022/1. Documento que se remitió al personal del SPEN en la misma fecha.
- 17.** El quince de agosto de dos mil veintidós, se recibió a través del SIVOPLE por parte de la Subdirectora de Formación de la DESPEN el “Manual del sustentante del Programa de Formación” y un enlace para descargar el video tutorial para ingreso y realización del examen. Documento y enlace que se hizo del conocimiento del personal del SPEN en la misma fecha.
- 18.** El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-018/IX/2022, aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>.
- 19.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del

---

<sup>9</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Electorales.

20. Del veintitrés de septiembre al veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del periodo de septiembre 2021 a agosto de 2022, así como al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional. Periodo que fue ampliado hasta el quince de noviembre del mismo año.
21. El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante Circular INE/DESPEN/049/2022, se hizo del conocimiento al personal del Servicio Profesional que el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de dos mil veintiuno a agosto de dos mil veintidós se ampliaría al cuatro de noviembre del dos mil veintidós.
22. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, la Directora de Profesionalización de la DESPEN, remitió a través del SIVOPLE el listado de calificaciones finales correspondientes al periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación obtenidas por el personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral que participó en dicho periodo.
23. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2023, signada por el Director de Planeación del SPEN, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, se solicitó el presupuesto aprobado por los respectivos órganos superiores de dirección de cada Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del Sistema con los Organismos Públicos Locales para el ejercicio valorado 2022 y la notificación sobre posibles modificaciones o ratificación de los programas de incentivos de los institutos locales electorales.
24. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto

Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, del Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario se contemplaron los recursos para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

- 25.** El primero de febrero de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto de 2022 del personal del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

Asimismo, se solicitó a la Titular del Órgano de Enlace realizara las gestiones que correspondieran, a efecto de que el referido dictamen, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, fuera sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este organismo a más tardar el veintiocho de febrero del presente año

- 26.** El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante Oficio: IEEZ-SE-USPE-19/23, signado por la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, informó a la DESPEN del Instituto Nacional la aprobación del Acuerdo ACGIEEZ-004/IX/2023, respecto a la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

- 27.** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto de 2022.

- 28.** El primero de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Circular IEEZ-SEUSPE-01/23, se notificó la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y a las y los funcionarios de la Rama Administrativa que fueron evaluados por su desempeño en el cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, adscritos al Instituto Electoral, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022, asimismo se les informó que los dictámenes de resultados individuales estarían disponibles en el Modulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se desarrolla el proceso de diseño de metas y aplicación de la evaluación de metas y competencias, a partir del ocho de marzo del presente año.
- 29.** El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, solicitó la revisión de los Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN, a la meta DECEYEC-1, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto del 2022.
- 30.** El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se remitió a la DESPEN, la solicitud de Revisión de los Resultados de la Evaluación por parte del Coordinador de Educación Cívica, recibida el veintidós de marzo de dos mil veintitrés.
- 31.** El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/081/2023, signado por el Subdirector de Capacitación de la DESPEN, informa las calificaciones promedio de las actividades de capacitación obligatorias del personal del Servicio, adscrito en ese Instituto correspondientes al ejercicio 2022.
- 32.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/081/2023, por medio del cual se informó la calificación final promedio de capacitación obligatoria para incentivos y se remitió anexo el correo con información de calificaciones de los miembros del SPEN del Sistema Organismo Público Local Electoral.

- 33.**El tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el Oficio IEEZ-SE-USPE41/23, se remitió a la DESPEN el expediente de la Revisión de los Resultados de la Evaluación del Desempeño, de la meta colectiva DECEYEC-1, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto de 2022, para su respectiva valoración.
- 34.**El diez de mayo de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico por parte de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, en el cual se hizo del conocimiento los criterios generales para el otorgamiento del Incentivo por excelencia en el desempeño que se encuentra regulado en los programas de incentivos de cada Organismo Público Local Electoral, así mismo, se señaló que se debería esperar a obtener la totalidad de los insumos requeridos para identificar a los ganadores de todos los incentivos y poder enviar a la DESPEN los dictámenes completos y la verificación documental
- 35.**El once de mayo de dos mil veintitrés, se envió correo electrónico al Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos SPEN de la DESPEN, a través del cual se informó que el Órgano de Enlace aún no iniciaba con el procedimiento para el otorgamiento de incentivos, debido a que en fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el personal del Servicio presentó escrito de revisión de los resultados de la evaluación del desempeño de la Meta Colectiva DECEYEC-1, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
- 36.**El seis de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE, el Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/931/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual informó, que derivado del procedimiento para la Revisión de los Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN, sería procedente continuar con el trámite correspondiente del personal del Servicio Profesional Electoral.
- 37.**El dos de octubre de dos mil veintitrés, se recibió a través del SIVOPLE el Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1213/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual remitió el Dictamen General de Resultados por

Reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

38. El cinco de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Seguimiento al Servicio, en Sesión Ordinaria conoció y analizó el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Instituto Electoral, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.
39. El trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante Oficio IEEZ-SE-USPE-63-2023, se informó al Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, que durante el ejercicio valorado dos mil veintidós, no hubo personal del Servicio que contara con los requisitos necesarios para el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos, previa consulta al personal del SPEN.
40. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Por lo que, en la misma fecha, se notificó al personal del SPEN del Instituto Nacional, el Oficio IEEZ-SE-USPE-64/23, a través del cual se les comunicó que el Órgano Superior de Dirección aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, al personal del Servicio Profesional Electoral y a las y los funcionarios de la Rama Administrativa que fueron evaluados por su desempeño en el cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, adscritos al Instituto Electoral, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022. Asimismo, se les informó que los dictámenes de resultados individuales estarían disponibles en el modulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se desarrolla el proceso de diseño de metas y aplicación de la evaluación de metas y competencias, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

41. El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se remitió al Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, el Oficio IEEZ/01/0747/23, a través del cual informó que el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
42. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante el SIVOPLE, el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1472/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual informó que se pondría a disposición del personal del Servicio del Organismo Público Local, el Dictamen individual de resultados por reposición de la evaluación del desempeño, en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, el lunes seis de noviembre del presente.
43. El nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se enviaron al Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los Proyectos de Dictamen para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, con la finalidad de que fueran revisados, y en su caso, se emitieran las observaciones correspondientes.
44. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico del Departamento de Incentivos, Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, a través del cual, se remitieron los proyectos de Dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, a fin de que se impacten algunas observaciones y se remitan a la brevedad los dictámenes debidamente firmados.
45. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se remitieron a la DESPEN el Oficio IEEZ-SE-USPE-69-2022, así como los dos Dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2022, de la C. Blanca Cecilia Martínez Escobedo,

Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del C. José de Jesús Mendoza Valdez, Coordinador de Participación Ciudadana, a fin de que se otorgara el Visto Bueno por parte de la DESPEN.

46. El primero de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante correo electrónico la Circular INE/ED/DESPEN/049/2023, a través del cual se notificó el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del servicio del sistema Organismo Público Local Electoral correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto 2022.
47. El siete de diciembre de dos mil veintitrés, se envió a la DESPEN, el Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022, del C. Roberto Trejo Nava, Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quien resultó acreedor a este incentivo.
48. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio, se presentó el Dictamen General de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022.
49. El once de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante correo electrónico por parte del Departamento de Incentivos, Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, el Oficio INE/DESPEN/DPL/0202/2023, firmado por el Director de Planeación SPEN, a través del cual otorgó el Visto Bueno a la versión final de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022.
50. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio, se presentó para su autorización el Visto Bueno de la DESPEN, a la verificación final de los Dictámenes

para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño 2023.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>12</sup>; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>13</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral<sup>14</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral<sup>15</sup>, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral Local, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

**Tercero.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establece que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

<sup>10</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>11</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>12</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>13</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>14</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

<sup>15</sup> En adelante Instituto Nacional.

**Cuarto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** El artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto Nacional que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

**Séptimo.-** El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones, establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal al Servicio Profesional Electoral.

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional.

**Noveno.-** El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

**Décimo.-** El artículo 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Servicio Profesional Electoral se integra por los servidores públicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, y contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional Electoral.

**Décimo primero.-** El artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, establece que las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

**Décimo segundo.-** Los artículos 6 y 9 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral, para el cumplimiento de sus funciones, contará con personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, los cuales contarán con contrato expedido por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, nombramiento de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional Electoral y oficio de adscripción.

**Décimo tercero.-** El artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto Nacional, señala que este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones, en los términos

siguientes: regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto Nacional, y establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

**Décimo cuarto.-** El artículo 4 del Estatuto Nacional, señala que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales se integrarán por miembros del Servicio Profesional Electoral y personal de la Rama Administrativa.

**Décimo quinto.-** El artículo 5 del Estatuto Nacional, establece que el Servicio Profesional Electoral se integra a partir de dos sistemas, el Sistema del Instituto Nacional y el de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales comprenden los cargos, puestos y miembros del Servicio Profesional Electoral de los Organismos Públicos Locales.

**Décimo sexto.-** El artículo 23, fracciones I y IX del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los Organismos Públicos Locales Electorales y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y/o al Consejo General del Instituto Nacional, así como conocer y emitir observaciones de los lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

**Décimo séptimo.-** El artículo 26, fracciones I, II y VI del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones, en el Estatuto Nacional y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación

y evaluación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral, así como los procedimientos y programas de la Carrera en términos del Estatuto Nacional, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

**Décimo octavo.-** Los artículos 376, fracciones I, VI y VII, y 377 del Estatuto Nacional, señalan que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional; así como designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto.

Asimismo, señala que le corresponde designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional, en los términos del Estatuto Nacional, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el Instituto Nacional; supervisar que se cumpla el Estatuto Nacional y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral en el Organismo Público Local Electoral, y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional y el Organismo Público Local Electoral, según corresponda.

**Décimo noveno.-** Los artículos 378 y 380 del Estatuto Nacional, establece que el Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales tienen por objeto, dar cumplimiento a los fines de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los Organismos Públicos Locales Electorales y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado a su estructura a través de la

instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto Nacional. Así como dotar de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto.

**Vigésimo.-** El artículo 379 del Estatuto Nacional, establece que el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la paridad e igualdad de género, en la cultura democrática, en un ambiente laboral libre de violencia y en el respeto a los derechos humanos.

**Vigésimo primero.-** El artículo 384 del Estatuto Nacional, dispone que el Servicio Profesional Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y por la Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**Vigésimo segundo.-** El artículo 385 del Estatuto Nacional, señala que el Catálogo del Servicio, en su apartado para los Organismos Públicos Locales Electorales, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

La Comisión de Seguimiento al Servicio de cada Organismo Público Local Electoral, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.

**Vigésimo tercero.-** Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

Asimismo, señalan que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El órgano de enlace de los Organismo Público Local Electoral determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

**Vigésimo cuarto.-** La Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los cuales tienen por objeto: Señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada Organismo Público Local Electoral, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral adscrito a él; Determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para obtener incentivos; Especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

**Vigésimo quinto.-** Los artículos 2 y 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el Programa de Incentivos es el documento elaborado por el Organismo Público Local Electoral, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto Nacional y en los referidos Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Asimismo, establecen que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria; III. Proporcionalidad, y IV. Equidad.

**Vigésimo sexto.-** El artículo 7 de los referidos Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional Electoral que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional Electoral por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del Organismo Público Local Electoral respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto Nacional, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio Profesional Electoral sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución

definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

**VI.** No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

**VII.** De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

**VIII.** La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

**IX.** Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada Organismo Público Local Electoral.

**Vigésimo séptimo.-** El artículo 12, incisos e), f) y g) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde a la DESPEN dar el Visto Bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada Organismo Público Local Electoral en el plazo previsto, e informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada Organismo Público Local Electoral, y dar seguimiento a las actividades que realizan los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de incentivos.

**Vigésimo octavo.-** El artículo 13, inciso c) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos.

**Vigésimo noveno.-** El artículo 14, inciso c) de los mencionados Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio del

Organismo Público Local Electoral, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

**Trigésimo.-** El artículo 15, incisos g) y j) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos señala que corresponderá al Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como notificar al personal del Servicio Profesional Electoral el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.

**Trigésimo primero.-** Los artículos 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los referidos Lineamientos y su Programa de Incentivos.

Asimismo, señalan que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral y que podrán consistir en los siguiente: I. Días de descanso; II. Trabajo a distancia, y III. Otro (Sugerido por el Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN).

Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local Electoral, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio Profesional Electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Trigésimo segundo.-** Los artículos 20, 21, 22 y 24 de los multicitados Lineamientos, señalan que el Organismo Público Local Electoral deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I.** Identificación del Organismo Público Local Electoral al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II.** Normativa específica que le es aplicable;
- III.** Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV.** En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
- V.** Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI.** Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII.** En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII.** Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX.** Las consideraciones de carácter particular adicionales que el Organismo Público Local Electoral estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

El Organismo Público Local Electoral podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el Organismo Público Local Electoral deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos.

En concordancia con lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el Organismo Público Local Electoral deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

**Trigésimo tercero.-** El artículo 25 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada Organismo Público Local Electoral, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral, son los siguientes:

**A.** Con periodicidad anual y con carácter obligatorio

**I. Por rendimiento.**

**B.** Con periodicidad anual y con carácter opcional

I. Por la obtención de grados académicos.

II. Otro (Sugerido por el Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN).

**C.** Con periodicidad trianual y con carácter opcional

**I. Por excelencia en el desempeño.**

II. Otro (Sugerido por el Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN).

**Trigésimo cuarto.-** Los artículos 26, 27, 34 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el **incentivo por rendimiento** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los referidos Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El Organismo Público Local Electoral tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio Profesional Electoral deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio Profesional Electoral en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio Profesional Electoral no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio Profesional Electoral no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio Profesional Electoral careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio Profesional Electoral, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

**Trigésimo quinto.-** Los artículos 44, 45, 46 y 47 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada Organismo Público Local Electoral o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al **incentivo por excelencia** en el desempeño.

Para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

En caso de existir empate, el Organismo Público Local Electoral podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema Organismo Público Local Electoral, y
- V. Otro (sugerido por el Organismo Público Local Electoral previo visto bueno de la DESPEN).

La retribución y/o beneficio al incentivo por excelencia en el desempeño será determinado por el Organismo Público Local Electoral en el programa de incentivos en los términos de los referidos lineamientos.

**Trigésimo sexto.-** Los artículos 48, 49 y 50 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establecen que los Organismo Públicos Locales Electorales podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en estos lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los referidos Lineamientos.

La DESPEN analizará y evaluará la viabilidad de los incentivos sugeridos, y en su caso, otorgará el visto bueno para su aprobación dentro del programa de incentivos del Organismo Público Local Electoral.

La retribución y/o beneficio a los que se haga acreedor el personal del Servicio Profesional Electoral ganador de los incentivos a que hace referencia el artículo 48 de los citados Lineamientos, será establecida por el Organismo Público

Local Electoral en su programa de incentivos bajo los términos de los Lineamientos.

**Trigésimo séptimo.-** Los artículos 51, 52 y 53 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el Organismo Público Local Electoral deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto anual asignado para la entrega de incentivos.

El Organismo Público Local Electoral, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

En caso de ratificar el programa de incentivos vigente, el Organismo Público Local Electoral deberá notificarlo a la DESPEN mediante oficio dentro de este mismo plazo. Si la DESPEN no recibe algún documento de los indicados en este artículo, se entenderá por ratificado el programa de incentivos vigente del Organismo Público Local Electoral.

El Organismo Público Local Electoral, dentro de un plazo no mayor a un mes después de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y difundir entre el personal del Servicio Profesional Electoral el programa de incentivos.

**Trigésimo octavo.-** Los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio a valorar, el Organismo Público Local Electoral, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

El Organismo Público Local Electoral, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

Asimismo, el Organismo Público Local Electoral, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Por su parte, el Organismo Público Local Electoral deberá actualizar la información del personal del Servicio Profesional Electoral que fue acreedor de incentivos, en el sistema correspondiente, dentro de los dos meses posteriores a la aprobación y entrega de éstos.

La DESPEN no podrá otorgar algún visto bueno si se exceden los plazos previstos para los supuestos establecidos en este capítulo, salvo que el Organismo Público Local Electoral justifique, motive y fundamente la necesidad de una excepción.

**Trigésimo noveno.-** El Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021 describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto Nacional y en los Lineamientos de la materia, respecto a un ejercicio valorado. Programa que cumple con lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

El apartado 5 denominado “Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, establece que los incentivos previstos para el personal del Servicio Profesional Electoral de esta Autoridad Administrativa Electoral, serán de carácter económico o en especie, como a continuación se presenta:

**A. Para el incentivo por rendimiento se otorgará lo siguiente:**

Lugar obtenido por el MSPEN	Retribución	Alternativa al no contar con suficiencia presupuestal
1º Lugar (de existir)	40 días de sueldo neto	12 días de descanso con goce de sueldo
2º Lugar (de existir)	30 días de sueldo neto	10 días de descanso con goce de sueldo
3º Lugar (de existir)	20 días de sueldo neto	8 días de descanso con goce de sueldo
4º Lugar (de existir)	10 días de sueldo neto	5 días de descanso con goce de sueldo

**B. Para el incentivo por la obtención de grados académicos, se podrá otorgar lo siguiente:**

- Si se cuenta con disponibilidad presupuestal, se otorgarán 10 días de sueldo neto.
- En caso de no contar con presupuesto, se concederán 5 días de descanso con goce de sueldo.

**C.** Para el **incentivo por excelencia** en el desempeño, se podrá otorgar lo siguiente:

- Si se cuenta con disponibilidad presupuestal, se otorgarán 10 días de sueldo neto.
- En caso de no contar con presupuesto, se concederán 5 días de descanso con goce de sueldo.

El apartado 6 denominado “Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos al personal del Servicio” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, se encuentran señalados en el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, siendo los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

Por su parte, las políticas y criterios que rigen los procedimientos, se encuentran señalados en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional Electoral que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos;

- II.** La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio de otorgamiento;
- III.** Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional Electoral por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador respectivo;
- IV.** No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto Nacional, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V.** Tratándose del personal del Servicio Profesional Electoral sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI.** No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII.** De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- VIII.** La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- IX.** Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral.

El apartado 7 denominado “Tipo de incentivos. Principales características y nombres” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, señala que los tipos de incentivos para el otorgamiento al personal del Servicio Profesional Electoral, son los siguientes:

**A. Por rendimiento.** Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado. Dicho incentivo será otorgado anualmente.

**B. Por obtención de grados académicos.** Es la retribución o beneficio al cual podrá acceder el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga un grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Este incentivo podrá ser otorgado de forma anual.

**C. Por excelencia en el desempeño.** Es la retribución o beneficio que podrá recibir el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño. El incentivo por excelencia en el desempeño podrá ser otorgado trianualmente.

Por su parte, el apartado 8 denominado “Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, establece lo siguiente:

Para efectos del **incentivo por rendimiento** se contemplará lo siguiente:

Se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio Profesional Electoral que haya sido evaluado durante el ejercicio valorado, tomando como base la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral que hayan alcanzado las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Ponderación
Evaluación del desempeño del ejercicio valorado	50%
Periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado	35%
Actividades de capacitación obligatorias en el	15%

ejercicio valorado	
En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.	

La retribución para este incentivo guardará relación con el sueldo mensual del cargo o puesto que le corresponda al personal del Servicio Profesional Electoral que resulte ganador, otorgándose de la siguiente manera:

Lugar obtenido por el MSPEN	Retribución	Alternativa al no contar con suficiencia presupuestal
1º Lugar (de existir)	40 días de sueldo neto	12 días de descanso con goce de sueldo
2º Lugar (de existir)	30 días de sueldo neto	10 días de descanso con goce de sueldo
3º Lugar (de existir)	20 días de sueldo neto	8 días de descanso con goce de sueldo
4º Lugar (de existir)	10 días de sueldo neto	5 días de descanso con goce de sueldo

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV a la VI de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio Profesional Electoral y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al Organismo Público Local Electoral en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El cálculo del 20% no considerará al personal del Servicio Profesional Electoral que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación del

ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir el incentivo previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Asimismo, el personal del Servicio Profesional Electoral que se encuentre en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados, y estén sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el recuadro que antecede, aún y cuando se encuentre considerado en el 20%.

Para efectos del incentivo por obtención de grados académicos se tomará en consideración lo siguiente:

Se podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral que haya obtenido un grado académico, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, así como el historial académico que contenga la calificación final;
- b)** El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado;
- c)** Al concluir el grado académico, haya obtenido un promedio mínimo de 8.50 en una escala de 0 al 10;
- d)** Que el personal del Servicio Profesional Electoral haya obtenido una calificación mínima de 9.00 en la evaluación del desempeño del periodo valorado, en una escala de 0 al 10; y

- e) Los estudios académicos de maestría y doctorado sean acorde a los fines del Instituto Electoral.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El Organismo Público Local Electoral y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

El incentivo por la obtención de grados académicos, podrá ser otorgado de la siguiente manera:

**Incentivo por obtención de grado académico**

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se otorgará 10 días de sueldo neto o en su defecto 5 días de descanso con goce de sueldo, al personal del Servicio que se encuentre en este supuesto.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio Profesional Electoral sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Para efectos del **incentivo por excelencia** en el desempeño se otorgará conforme a lo siguiente:

El personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño. Cabe señalar, que solamente un miembro del Servicio Profesional Electoral será acreedor a este incentivo.

Este incentivo se podrá otorgar en los siguientes términos:

**Incentivo por excelencia en el desempeño**

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se otorgará 10 días de sueldo neto o en su defecto 5 días de descanso con goce de sueldo, al personal del Servicio que se encuentre en este supuesto.

Por su parte, el apartado 9 denominado “Criterios de desempate a aplicar” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, señala lo siguiente:

**a)** Respecto a los criterios de desempate para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, la Comisión de Seguimiento al Servicio a propuesta del Órgano de Enlace, optará por los criterios conforme al orden de prelación siguiente:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio Profesional Electoral en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y

**b)** En caso de existir empate en el incentivo por excelencia en el desempeño, la Comisión de Seguimiento al Servicio a propuesta del Órgano de Enlace, implementará los criterios conforme al orden de prelación siguiente:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango, y
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Cuadragésimo.-** Del veintitrés de septiembre al veintiuno de octubre de dos mil veintidós, el Instituto Electoral realizó la Evaluación al Desempeño a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral y al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, adscritos a esta Autoridad Administrativa Electoral, tomando como base las metas individuales, las metas colectivas y las competencias emitidas por la Junta General Ejecutiva y las cuales fueron proporcionadas en su momento, al Instituto Electoral.

Por lo que, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2023, aprobó el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Cabe señalar, que los resultados que se obtuvieron en **la evaluación del desempeño** fueron los siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Fecha de ocupación	Entidad	Evaluación sin reposición				Evaluación con reposición				Diferencia	Nivel de desempeño
				Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final		
Rivera Benítez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	16/05/2017	Zacatecas	8.921	6.400	N/A	7.157	8.921	8.000	N/A	8.277	1.120	Competente
Morales De La Torre Antonio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	01/11/2017	Zacatecas	8.928	6.400	N/A	7.159	8.928	8.000	N/A	8.279	1.120	Competente
Casillas Soriano Judith Isela	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	01/11/2017	Zacatecas	9.000	6.400	N/A	7.180	9.000	8.000	N/A	8.300	1.120	Competente
Ruiz Torres María Cristina	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/05/2017	Zacatecas	8.685	7.400	9.000	8.266	8.685	9.000	9.000	8.906	0.640	Altamente competente
Trejo Nava Roberto	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/08/2018	Zacatecas	10.000	7.400	N/A	8.180	10.000	9.000	N/A	9.300	1.120	Sobresaliente
Escobedo Villegas Humberto	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	16/05/2017	Zacatecas	8.609	7.400	N/A	7.763	8.609	9.000	N/A	8.883	1.120	Altamente competente
Reyes Sánchez Andrés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	01/11/2017	Zacatecas	10.000	7.400	N/A	8.180	10.000	9.000	N/A	9.300	1.120	Sobresaliente
Mendoza Valadez José de Jesús	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	16/05/2017	Zacatecas	9.547	7.400	N/A	8.044	9.547	9.000	N/A	9.164	1.120	Sobresaliente
Girón Alvarado Eiveth Angélica María	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	01/01/2021	Zacatecas	10.000	7.400	N/A	8.180	10.000	9.000	N/A	9.300	1.120	Sobresaliente
De León Palacios Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	01/01/2018	Zacatecas	8.000	8.266	N/A	8.187	8.000	9.333	N/A	8.933	0.746	Altamente competente
Martínez Escobedo Blanca Cecilia	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	01/01/2021	Zacatecas	9.633	8.266	N/A	8.677	9.633	9.333	N/A	9.423	0.746	Sobresaliente
Martínez Bautista Brian Giovanni	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	01/01/2018	Zacatecas	9.100	8.266	N/A	8.517	9.100	9.333	N/A	9.263	0.746	Sobresaliente

Asimismo, del dieciocho de abril al doce de agosto de dos mil veintidós, el personal del SPEN, llevó a cabo el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en su fase Básica, del periodo Académico 2022/1, mediante la modalidad a distancia, a través del Campus Virtual del Instituto Nacional, obteniendo los siguientes resultados:

INE Instituto Nacional Electoral		Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Dirección de Profesionalización Subdirección de Formación Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Resultados de la Evaluación del Apovechamiento del periodo formativo 2022/1							
Núm	OPLE	Nombre	Cargo	Adscr.	Módulo	Fase	Oportunidad	Calificación FINAL	Estatus
1	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Humberto Escobedo Villegas	Coordinador de Educación Cívica	DECECC	Procesos electorales: federales y locales	Básica	Primera	9.157	Aprobó
2	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José Antonio Rivera Benítez	Coordinador de Organización Electoral	DEOEPP	Procesos electorales: federales y locales	Básica	Primera	8.157	Aprobó
3	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	María Cristina Ruiz Torres	Coordinadora de Premogativas y Partidos Políticos	DEOEPP	Procesos electorales: federales y locales	Básica	Primera	8.600	Aprobó
4	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana	DECECC	Procesos electorales: federales y locales	Básica	Primera	9.000	Aprobó
5	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinadora de Vinculación con el INE	SE	Procesos electorales: federales y locales	Básica	Primera	8.986	Aprobó
6	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Marco Antonio De León Palacios	Coordinador de lo Contencioso Electoral	SE	Aspectos normativos en la administración electoral	Básica	Primera	8.954	Aprobó
7	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral	DEOEPP	Ética en la función pública	Básica	Primera	7.633	Aprobó
8	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Premogativas y Partidos Políticos	DEOEPP	Ética en la función pública	Básica	Primera	8.400	Aprobó
9	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Andrés Reyes Sánchez	Técnico de Educación Cívica	DECECC	Instituciones electorales	Básica	Primera	8.891	Aprobó
10	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Antonio Morales de la Torre	Técnico de Organización Electoral	DEOEPP	Instituciones electorales	Básica	Primera	9.836	Aprobó
11	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Eiveth Angélica María Girón Alvarado	Técnica de Participación Ciudadana	DECECC	Instituciones electorales	Básica	Primera	9.436	Aprobó
12	Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Brian Giovanni Martínez Bautista	Técnico de Vinculación con el INE	SE	Instituciones electorales	Básica	Primera	9.273	Aprobó

Ahora bien, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se recibió a través de la SIVOPLE, el Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/081/2023, así como el documento en formato Excel, con la calificación promedio de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito en el Instituto Electoral. Destacando que la información proporcionada, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2022
Abigail Rodríguez Raudry	9.000
Andrés Reyes Sánchez	4.500
Antonio Morales De La Torre	9.000
Blanca Cecilia Martínez Escobedo	9.750
Brian Giovanni Martínez Bautista	7.500
Eiveth Angélica María Girón Alvarado	9.500
Humberto Escobedo Villegas	9.250
Jesús Moreira Cardona	0.000
José Antonio Rivera Benítez	9.250
José de Jesús Mendoza Valadez	9.750
José Octavio Pinales del Río	0.000
Judith Isela Casillas Soriano	9.000
Manuel Pérez Huerta	0.000
Marco Antonio De León Palacios	9.750
María Cristina Ruiz Torres	8.500
Roberto Trejo Nava	9.250

De todo lo anterior se obtuvo la determinación siguiente:

NO.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (50%)		FORMACIÓN Y DESARROLLO (35%)		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (15%)		Calificación Final
			PROMEDIO	PONDERADO	PROMEDIO	PONDERADO	PROMEDIO	PONDERADO	
1	Humberto Escobedo Villegas	Coordinación de Educación Cívica	8.883	<b>4.442</b>	9.157	<b>3.205</b>	9.250	<b>1.388</b>	<b>9.034</b>
2	Marco Antonio de León Palacios	Coordinación de lo Contencioso Electoral	8.933	<b>4.467</b>	8.954	<b>3.134</b>	9.750	<b>1.463</b>	<b>9.063</b>
3	José Antonio Rivera Benítez	Coordinación de Organización Electoral	8.277	<b>4.139</b>	8.157	<b>2.855</b>	9.250	<b>1.388</b>	<b>8.381</b>
4	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinación de Participación Ciudadana	9.164	<b>4.582</b>	9.000	<b>3.150</b>	9.750	<b>1.463</b>	<b>9.195</b>
5	María Cristina Ruiz Torres	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	8.906	<b>4.453</b>	8.600	<b>3.010</b>	8.500	<b>1.275</b>	<b>8.738</b>
6	Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	9.423	<b>4.712</b>	8.986	<b>3.145</b>	9.750	<b>1.463</b>	<b>9.319</b>
7	Judith Isela Casillas Soriano	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	8.300	<b>4.150</b>	7.633	<b>2.672</b>	9.000	<b>1.350</b>	<b>8.172</b>
8	Roberto Trejo Nava	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.300	<b>4.650</b>	8.400	<b>2.940</b>	9.250	<b>1.388</b>	<b>8.978</b>
9	Andrés Reyes Sánchez	Asistencia Técnica de Educación Cívica	9.300	<b>4.650</b>	8.891	<b>3.112</b>	4.500	<b>0.675</b>	<b>8.437</b>
10	Antonio Morales De La Torre	Asistencia Técnica de Organización Electoral	8.279	<b>4.140</b>	9.836	<b>3.443</b>	9.000	<b>1.350</b>	<b>8.932</b>
11	Eiveth Angélica María Girón Alvarado*	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	9.300	<b>4.650</b>	9.436	<b>3.303</b>	9.500	<b>1.425</b>	<b>9.378</b>
12	Brian Giovanni Martínez Bautista	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	9.263	<b>4.632</b>	9.273	<b>3.246</b>	7.500	<b>1.125</b>	<b>9.002</b>

\* Eiveth Angélica María Girón Alvarado, presentó su separación ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del 31 de marzo de 2023.

Como se observa en el cuadro anterior las personas que obtuvieron las mejores calificaciones tomando en cuenta hasta el 20 % del personal evaluado del servicio en el ejercicio valorado, fueron las siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto
Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana

Personas que se hacen acreedoras al incentivo por rendimiento.

Ahora bien, el primero de diciembre del presente año, la DESPEN emitió el oficio **INE/DESPEN/ED/DPR/1560/2023** por la que notificó el Dictamen General

de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito a este Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional  
 Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2020-2021 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2021-2022 sistema OPLE	Calificación final trianual
Humberto Escobedo Villegas	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Zacatecas	16/05/17	9.622	8.883	9.326
Andrés Reyes Sánchez	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Zacatecas	01/11/17	9.712	9.300	9.547
José Antonio Rivera Benitez	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Zacatecas	16/05/17	8.499	8.277	8.410
Judith Isela Casillas Soriano	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Zacatecas	01/11/17	9.400	8.300	8.960
Antonio Morales De La Torre	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	01/11/17	7.650	8.279	7.902
José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Zacatecas	16/05/17	9.672	9.164	9.469
Elveth Angélica María Girón Alvarado	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Zacatecas	01/01/21	9.772	9.300	9.583
María Cristina Ruiz Torres	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	16/05/17	9.435	8.906	9.223
Roberto Trejo Nava	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	16/08/18	10.000	9.300	9.720
Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	01/01/21	9.830	9.423	9.667

Tal y como se observa en el cuadro anterior la persona que fue mejor evaluada en el ejercicio valorado y obtuvo la mejor calificación, del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, fue:

Nombre	Cargo/Puesto
Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Persona que se hace acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al período septiembre 2020 a agosto 2022.

Cabe señalar que, el Órgano de Enlace revisó los Dictámenes Generales de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022; tomó en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fase Básica del periodo Académico 2022/1, la

calificación promedio de las actividades de Capacitación del personal del SPEN, adscrito en el Instituto Electoral, asimismo tomo en cuenta el Dictamen General de la DESPE y elaboró los Dictámenes individuales de los miembros del Servicio que obtuvieron los mejores resultados para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño, correspondiente al ejercicio valorado 2022, al periodo trianual de transición septiembre de 2020 a agosto de 2022, respectivamente, los cuales fueron remitidos a la DESPEN para su revisión y visto bueno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Por lo que, el once de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió mediante correo electrónico el Oficio INE/DESPEN/DPL/0202/2023, signado por el Director de Planeación del SPEN, a través del cual otorgó el Visto Bueno a la versión final de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuarse en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y al periodo trianual de transición septiembre de 2020 a agosto de 2022, respectivamente, del personal del SPEN que resultó acreedor, adscrito al Instituto Electoral.

En consecuencia, se tiene que los miembros del SPEN que son acreedores al otorgamiento de incentivos, son los siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto	Tipo de incentivo
Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Se otorga incentivo por rendimiento
José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana	Se otorga incentivo por rendimiento
Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se otorga incentivo por excelencia

Miembros del SPEN, que cumplen con lo establecido en los artículos 26, 27, 44 y 45 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

**Cuadragésimo primero.-** Que este Consejo General considera viable aprobar los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2022, y por excelencia en el desempeño del período trianual de transición comprendido de septiembre de 2020 a agosto

2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, así como en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, en términos señalados en el cuadro siguiente:

Nombre	Cargo/Puesto	Tipo de incentivos	Cantidad correspondiente al incentivo
Blanca Cecilia Martínez Escobedo	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Rendimiento	\$32,360.87
José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana	Rendimiento	\$24,653.31
Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Excelencia en el desempeño	\$7,565.07

**Cuadragésimo segundo.-** El Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobado por este Consejo General, el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023, cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos señalados en el considerando anterior, toda vez que en el apartado IV denominado de la “Titularidad e Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional” en los considerandos Décimo tercero al Décimo séptimo, se contempló en la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 201, 202, numeral 1, 203, 205, 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones; 1, fracciones I, II y III,

4, 5, 23, fracciones I y IX, 24, fracción II, 26, fracciones I, II y VI, 369, fracciones I, VI y VII, 377, 348, 379, 380, 384, 385, 438, 439, 440, 441, del Estatuto Nacional; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI y 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica; 2, 6, 7, 12, incisos d), e), f) y g), 13, incisos b) y c), 14, incisos b) y c), 15, incisos c), d), e), f), g) y j), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos; 6 y 9 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos por rendimiento 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y por excelencia en el desempeño del periodo trianual de transición, comprendido de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral en términos de lo señalado en los considerandos del Trigésimo noveno al Cuadragésimo primero del presente Acuerdo, los cuales se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a la DESPEN.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que elabore y remita a la DESPEN el informe sobre el otorgamiento de incentivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera presencial el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**